



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Y POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO".

Ref. 05/0114/211221

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2021.

MTRO. GABRIEL YORIO GONZÁLEZ
Subsecretario de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
P r e s e n t e

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Y POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO", así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 21 de diciembre de 2021, a través del portal correspondiente¹.

¹ <https://cofemersimir.gob.mx>





En primera instancia, es necesario indicar que en atención al supuesto previsto en el artículo 74 de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR), esa Secretaría solicitó no hacer público el anteproyecto de referencia; lo anterior, en razón de que la consulta pública previa a la emisión de la propuesta en el Diario Oficial de la Federación (DOF), conforme a lo señalado por la SHCP, “*podría comprometer los efectos que se pretendan lograr con la Regulación por tratarse de un tema relacionado con la Administración de la Aduanas en todo el país*”.

Al respecto, esta Comisión no omite mencionar que el hecho de dar a conocer la propuesta regulatoria con antelación a su publicación en el DOF, podría ocasionar un fenómeno de planeación de actos tendientes a evadir el ejercicio de facultades de comprobación y litigios por parte de los particulares, ello en claro perjuicio a la función encomendada a la autoridad en la materia sobre la que versa el anteproyecto.

En este sentido, este Órgano Desconcentrado coincide en que la publicidad previa de la propuesta regulatoria pudiera provocar un comportamiento estratégico por parte de los particulares, comprometiendo los efectos que se pretenden lograr con ella. Por tales motivos, esta Comisión no hará público el anteproyecto regulatorio, hasta que sea publicado en el DOF.

Por otra parte, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención, se desprende que el instrumento tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, a efecto de reestructurar y reubicar competencias en materia de despacho aduanero; lo anterior, como resultado de la creación de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

Asimismo, a través la Propuesta Regulatoria se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, mismo que establece las normas y atribuciones de esa Agencia, contando con autonomía técnica, operativa, administrativa y de gestión, en su carácter de autoridad aduanera y fiscal respecto de los ingresos federales aduaneros, y con atribuciones para emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo, de la Ley General de Mejora Regulatoria² (LGMR), resulta procedente la exención del AIR solicitada; ello, toda vez que con la propuesta regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que

² Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018, con su última modificación el 20 de mayo de 2021.





signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que su cumplimiento se circunscribe al interior de la SHCP y sus Órganos Desconcentrados.

La presente opinión se emite sin perjuicio de la resolución que, en su caso, emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), por tratarse de un anteproyecto que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal; ello, de conformidad con lo previsto por el artículo 76 de la LGMR.

En virtud de lo anterior, la SHCP podrá continuar con las formalidades necesarias ante la CJEF para la publicación del referido anteproyecto en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR y los *Lineamientos para la Elaboración y Revisión de los Reglamentos que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos*³.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta regulatoria en los términos en que fue presentada, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracciones VII Bis, VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

JCRL

³ Publicado en el DOF el 11 de octubre de 2019.

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.



RE: Oficio Modificación de RISHCP RISAT y expide RIANAM

 ELIMINAR  RESPONDER  RESPONDER A TODOS  REENVIAR 



Abel Hernandez Rivera <abel_hernandez@hacienda.gob.mx>

mar 21/12/2021 18:27

Marcar como no leído

Para: Julio Cesar Rocha Lopez;

Cc: Paola Guerrero Ballesteros;

Estimado Julio, buenas tardes;

Acuso de recibido y seguimos con los trámites para su publicación.

Saludos y quedo a tus órdenes.

De: Julio Cesar Rocha Lopez <julio.rocha@conamer.gob.mx>

Enviado el: martes, 21 de diciembre de 2021 06:18 p. m.

Para: Gabriel Yorio Gonzalez <gabriel_yorio@hacienda.gob.mx>

CC: Carlos Ernesto Molina Chavez <carlos_molina@hacienda.gob.mx>; Abel Hernandez Rivera <abel_hernandez@hacienda.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>;

Alejandra Montserrat Belderrain Tielve <montserrat.belderrain@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Francisco Javier Altzin Cruz <francisco.atzin@conamer.gob.mx>

Asunto: Oficio Modificación de RISHCP RISAT y expide RIANAM

MTRO. GABRIEL YORIO GONZÁLEZ

Subsecretario de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Presente

Se remite oficio digitalizado respecto al anteproyecto de modificación al RISHCP RISAT y expide RIANAM

Ref: 05/0114/211221